

RESOLUCIÓN No. DCH-DDTRDRI23-0000013

EL DIRECTOR DISTRITAL DE CHIMBORAZO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que debe organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico institucional determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al director general del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden a las direcciones zonales, que constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma primordialmente por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el decreto ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación.

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales, -hoy Directores Zonales-, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 25 *Ibidem*, establece que, los directores provinciales – hoy Directores Distritales- ejercerán dentro de cada provincia, las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 24 de dicho cuerpo normativo.

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario, disponen que, la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 *Ibidem* establece que, cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos en primera o única instancia;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo menciona que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que, la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, cuya disposición transitoria segunda estableció que las direcciones nacionales de planificación y de talento humano debían ejecutar las acciones previas pertinentes para la adecuada implementación de la nueva estructura; y, hasta tanto, se debían mantener las estructuras previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas de 2008.

Que, una vez ejecutadas las acciones de implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mediante el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, dispuso la aplicación de este a partir del 1 de noviembre de 2014.

Que, la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 ha sido reformada con las Resoluciones Nro. NAC-DGERCGC16-00000209, publicada en el Registro Oficial Nro. 779 de 20 de junio de 2016, Nro. NAC-DGERCGC17-00000171, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 947 de 10 de marzo de 2017; Nro. NAC-DGERCGC18-00000424 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 374 de 23 de noviembre de 2018, que fue derogada con Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 951 de 10 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000033 publicada en el Registro Oficial 15 del 12 de agosto de 2019) se dispuso la derogatoria de las Resoluciones que reformaron el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, sin embargo de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución en mención, se debía mantener la estructura establecida mientras se implementaba la nueva estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas publicada mediante Resolución NAC-DGERCGC19-00000020, (R.O. E.E. 951, 10-VI-2019).

Que, con Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021 y Resolución Nro. NAC-DGERCGC22-00000047 publicada en el Registro Oficial 161-3S de 3 de octubre de 2022; se reforma nuevamente el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

Que, en la Disposición Final de la Resolución NAC-DGERCGC22-00000047 (R.O. 161-3S, 3-X- 2022) se dispuso que, la implementación de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se encargará a la Dirección Nacional de Talento Humano que coordinará con las unidades administrativas respectivas; así como, ejecutará las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación de esta reforma. Mientras, se mantendrán las estructuras organizacionales administrativas y se continuarán ejerciendo las funciones y competencias previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establecidas en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014 y, sus reformas, vigentes hasta antes de la publicación de esta resolución. Finalmente, las unidades administrativas a cargo de la implementación, informarán en conjunto al Director General del Servicio de Rentas las acciones realizadas para el cumplimiento de lo mencionado en esta disposición.

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas indica que, en función de la demanda de productos y servicios se incorporarán las direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros.

Que, en la citada disposición se establece que la zona 3 con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza.

Que, en el numeral 3.1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se establece como misión de la Dirección Provincial el coordinar y controlar la ejecución de políticas, normas y procedimientos establecidos, en materia tributaria, jurídica, administrativa y financiera; y retroalimentar a la dirección zonal sobre el avance de la gestión técnico-tributaria.

Que, según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución NAC-DGERCGC22-00000047 (R.O. 161-3S, 3-X-2022) para efectos de comprensión y uniformidad en los términos de la reforma al "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos entienda las siguientes palabras, de la siguiente forma, a saber: a) En donde se mencione "Provincial" entienda "Distrital"; y, b) En donde se mencione "Provincia" entienda "Distrito".

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, reformada con Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000054, emitida el 10 de diciembre de 2019 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019, reformada también con resolución NAC-DGERCGC21-00000023 emitida el 28 de abril de 2021, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 422 de 29 de abril de 2021, que entró en vigencia a partir del 01 de mayo de 2021, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó a los Directores Zonales y Provinciales de la entidad, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularan ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributario como administrativo en general.

Que, mediante memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2023-0107-M de 01 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano del Servicio de Rentas Internas, informó a la Dirección General, la ejecución de la implementación parcial de la nueva Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, contenida en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DNJRGC23-00000001, emitida el 1 de marzo de 2023, se efectúan reformas a la disposición general cuarta de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383, que debe decir: "**CUARTA.** - Para efectos de comprensión y uniformidad en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas (Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313), entienda en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas lo siguiente: En donde se mencione "Provincial" entienda "Distrital"; y, En donde se mencione "Provincia" entienda "Distrito."

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI23-00000041-E emitida el 27 de marzo de 2023, se resolvió otorgar al Ing. a Jorge Luis Vásquez Altamirano las funciones de Director Distrital de la Dirección Distrital de Chimborazo, desde el 1 de abril de 2023;

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Distrital de Chimborazo, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Distrital, Centros de Gestión y Servicios Tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; constante en el literal e) del numeral 3.1.1.1, título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014; reformado por la Resolución No. o. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada Tercer Suplemento del Registro Oficial No.161 , 3 de Octubre 2022.

Que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, conforme el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

Que, el artículo 70 ibidem prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional.

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al ciudadano, desconcentrando las funciones que éstos tienen asignadas;

Que, se deben instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Por tal razón, en ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Distrital de Cobro, la atribución para suscribir, dentro del ámbito de su competencia los siguientes documentos:

1. Títulos de crédito u órdenes de cobro;
2. Resoluciones, providencias, oficios y demás actos para atender solicitudes o peticiones de facilidades de pago; e inclusive disponer su archivo por falta de cumplimiento de requisitos;
3. Resoluciones, providencias, oficios y demás actos para atender solicitudes de compensación de deudas tributarias presentadas por los contribuyentes y las efectuadas de oficio;
4. Oficios o documentos para certificar la existencia, pago o estado de deudas tributarias;
5. Oficios, persuasivos y requerimientos de pago relacionados con el cobro de deudas y la gestión de cobro;
6. Providencias para la calificación de tercerías y excepciones;
7. Providencias, oficios y demás documentos que deban emitirse en acciones coactivas para el cobro de deudas, autos de pago, medidas cautelares, embargos, secuestros, subastas, remates, liquidaciones de costas procesales, continuaciones y/o archivo de procesos coactivos y levantamiento de medidas precautelatorias.
- 8.- Comunicaciones tendientes a solicitar información, anexos, garantías y aquellas en las cuales se solicite la concurrencia del contribuyente a las dependencias del Servicio de Rentas Internas.
9. Oficios de respuesta a trámites que sean de mero trámite para el ejercicio o sustanciación de procedimientos administrativos de Cobro- Coactivas.
- 10.- Oficios en los que se indique el procedimiento que se debe seguir para presentar una solicitud de transacción.
- 11.- Actos Administrativos o de simple administración respecto a compensaciones en general.
12. Resoluciones, providencias o contestaciones relacionadas con la baja o rectificación de los documentos mencionados en los numerales anteriores.

Artículo 2. En caso de ausencia del Jefe Distrital de Cobro, se delega estas atribuciones a la persona que subrogue estas funciones.

Artículo 3.- Lo dispuesto en esta resolución no implica pérdida de facultad alguna por parte del Director Distrital de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas.

Disposición Derogatoria.- A través de este instrumento se deroga expresamente la Resolución No. DCH-DDTRDRI23-00000006, además que se ratifican todos los actos emitidos en cumplimiento a la delegación conferida en dicha resolución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, conforme el contenido del inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Ing. Jorge Luis Vásquez Altamirano, Director Distrital de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a 11 de abril de 2023.

Lo certifico. –

Ing. Marisol Toledo Fiallo
SECRETARIA DISTRITAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS